que nombrare el dicho Don Juan de Quiroga y esta al
teniente a de gozar de las mismas preeminencias
que vos no concurriendo asistiendo ni gozando dellas
ambos a un tiempo = y aveis de poder elegir y ser
elegido en los officios de justicia de la dicha villa
al qual teniente el dicho Don Juan a de poder
remover y quitar con causa o sin ella siempre
que quisiere y nombrar otro a su voluntad
que a de ser admitido por el ayuntamiento
de la dicha villa con solo su nombramiento sin
otro titulo ni despacho alguno = y mando al
concejo justicia y regimiento cavalleros escuderos
officiales y hombres buenos de la dicha villa que luego
que con esta mi carta fueren requeridos estando
juntos en su cabildo y ayuntamiento segun lo
an de uso y costumbre tomen y reciban de vos
el dicho Francisco Hernandez molina el jura
mento y solemnidad que en tal caso se acostumbra
y deveis hacer el qual ansi hecho os reciban
ayan y tengan por tal regidor de la dicha villa
y usen con vos el dicho officio en todas las cossas
a el anexas y concernientes y os guarden
y hagan guardar todas las honras gracias mrs.
franquezas libertades exenciones pre
eminencias y prerogativas e inmunidades
que quedan dichas y todas y cada una dellas
que por razon del dicho officio deveis aver y go
zar y os deven ser guardadas y os recudan y ha
gan recudir con todos los derechos salarios y otras
cosas a el dicho officio anexas y pertenecientes
segun que mejor y mas cumplidamente se uso
guardo y recudio devio y deve usar y guardar
y recudir a cada uno de los otros regidores que